AVISO LIMITACIÓN A MIPYME MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SU-2025-29

San Juan de Pasto, 09 de octubre de 2025.

EL MUNICIPIO DE PASTO, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SUBASTA INVERSA

AVISO

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SUBASTA INVERSA se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Que el día primero (30) de septiembre de 2025, se publicó aviso de convocatoria, invitación publica y documentos previos.

Que conforme al cronograma se dispuso hasta el día once (7) de octubre del presente año la recepción de solicitudes a limitación a MiPymes

Así las cosas, dentro del término legal señalado se allegaron cuatro (03) solicitudes de convocatoria limitada para MiPymes presentadas por:

1. **Solicitud MiPymes 01**
 - **Nombre o razón social:** PROVEDORES E INGENIERIA S.A.S
 - **Representada legalmente por:** ORCAR LIBARDO MIRAMAG
 - **Solicitud de Limitación a MiPymes** Nivel MUNICIPAL – PROCEDE SOLICITUD

2. **Solicitud MiPymes 02**
 - **Nombre o razón social:** M&O
 - **Representada legalmente por:** LUIS HERNAN ROSERO
 - **Solicitud de Limitación a MiPymes** Nivel MUNICIPAL – PROCEDE SOLICITUD

3. **Solicitud MiPymes 03**
 - **Nombre o razón social:** DISTRIBUIDORA DEL SUR
 - **Representada legalmente por:** OSCAR ESTRADA
 - **Solicitud de Limitación a MiPymes** Nivel MUNICIPAL – PROCEDE SOLICITUD

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SUBASTA INVERSA, por lo menos dos (3) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, se informa:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES

colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

al presentarse las solicitudes suficientes, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A NIVEL MUNICIPAL** en el presente proceso de selección.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyecto: Alexander Bravo
Abogada DACP